

PROYECTO DE LEY

*La Honorable Cámara de Diputados y el Senado de la Nación Sancionan
con Fuerza de Ley:*

COMPETITIVIDAD DE MICROPYMES, PYMES Y COOPERATIVAS PERIODISTICAS – ACTUALIZACION DE ALICUOTAS DIFERENCIADAS DE IVA

ARTICULO 1°.- Sustitúyese, con efectos para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del primer día del mes siguiente al de la publicación de esta ley, los párrafos primero y segundo del artículo incorporado sin número a continuación del artículo 28 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por los siguientes:

“ARTICULO ...— Tratándose de sujetos cuya actividad sea la producción editorial, las locaciones de espacios publicitarios en diarios, revistas y publicaciones periódicas, estarán alcanzadas por la alícuota que, según el supuesto de que se trate, se indica a continuación:

Importe de facturación de los doce (12) meses calendario, sin incluir el impuesto al valor agregado	Alícuota
Inferior a \$250.000.000	2,5%
Superior a \$250.000.000 hasta \$350.000.000	5%
Superior a \$350.000.000 hasta \$ 500.000.000	10,5%
Superior a \$ 500.000.000	21,0%

Tratándose de sujetos cuya actividad sean las ediciones periodísticas digitales de información en línea, estarán alcanzadas por la alícuota que, según el supuesto de que se trate, se indica a continuación:

Importe de facturación de los doce (12) meses calendario, sin incluir el impuesto al valor agregado	Alícuota
Inferior a \$250.000.000	2,5%
Superior a \$250.000.000 hasta \$350.000.000	5%
Superior a \$ 350.000.000 hasta \$ 500.000.000	10,5%
Superior a \$ 500.000.000	21,0%

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el anteúltimo párrafo del artículo incorporado sin número a continuación del artículo 28 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

“A partir del 1° de enero de 2023, los montos de facturación indicados en el primer y segundo párrafos del presente artículo se actualizarán conforme la variación operada en el límite de ventas totales anuales aplicables a las medianas empresas del “Tramo 2” correspondientes al sector “servicios”, en los términos del artículo 2° de la Ley N° 24.467 y sus modificatorias, y sus normas reglamentarias y complementarias.”

ARTICULO 3°. – Los sujetos alcanzados por la disposición del artículo 1° de la presente ley que estén obligados a la contribución al Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa dispuesto por Ley 23.427 y modificatorias, podrán utilizar el crédito fiscal acumulado por Impuesto al Valor Agregado para la cancelación de dicha contribución.

ARTICULO 4°. - De forma.

José Pablo Carro - Diputado de la Nación
Eduardo Fernández – Diputado de la Nación
María Rosa Martínez – Diputada de la Nación
Hernán Pérez Araujo – Diputado de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley toma una iniciativa reparadora de derechos para las micro, pequeñas y medianas empresas periodísticas, tanto en sus productos papel como digitales, a efecto de recuperar la competitividad erosionada por la desactualización de las alícuotas diferenciales y los pisos de imposición de su aporte al Impuesto al Valor Agregado.

Aunque resulte casi una obviedad, las sensibles cadenas de valor de las actividades periodísticas padecen de un cuadro de competencia imperfecta producto de situaciones históricas de centralismo, posiciones de dominancia y capacidades diferenciales de articulación de intereses entre los mayores interlocutores del sector. Esta situación -que con los medios gráficos, radios y televisoras ya devenía en serias dificultades de articulación y visualización de voces de la política, la cultura y la sociedad en muchas regiones y localidades de nuestro país-, no varió en lo medular cuando se incorporaron los emprendimientos digitales al ecosistema periodístico.

El Congreso Nacional ha contemplado paliativos a los mencionados desequilibrios del mercado de las informaciones; la Ley 27.273 que tuvo media sanción en noviembre de 2015 y sanción definitiva en septiembre de 2016 aprobó la inclusión de los portales digitales en la ley de fomento de IVA para PyMEs periodísticas. Así se daba apoyo a un sector en crisis y que sigue brindando gran cantidad de puestos de trabajo calificado.

Pero en la letra chica de la Ley 27.467 que aprobó en noviembre de 2018 el Presupuesto para 2019, avalado por el anterior gobierno nacional, se estableció en su artículo 92 que los medios digitales de baja facturación que tenían un piso de hasta un 2,5% para el Impuesto al Valor Agregado (IVA) pasaran a tributar el doble: un 5%, y que los medios gráficos tuvieran un mínimo de IVA del 10%. Es decir, aumentaron el piso para estas alícuotas diferenciales en detrimento de los medios de menor facturación.

Si bien algunos han argumentado que el crédito fiscal obtenido podría implicar ciertos ahorros por traslado a otras facturaciones, esto en la práctica no se compensa para las editoriales más pequeñas y/o cooperativas, por cuanto también se propone a través del artículo 3° la cancelación con crédito fiscal del IVA las obligaciones determinadas para el Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa.

En la actualidad, entonces, las situaciones descriptas ameritan un nuevo tratamiento de tema por las Cámaras del Congreso de la Nación para resolver tanto la desactualización de los montos, como una reconsideración de la eliminación del escalón más bajo de la escala (2,5%), medida que se demostró contraria a los varios centenares de pequeños y medianos medios de comunicación distribuidos en todo el país.

Federaciones y cámaras de pequeños periódicos del interior del país, como FADICCRA y DyPRA han señalado dificultades respecto de la compra de insumos, la distribución de la publicidad oficial y la cuestión fiscal. También en diciembre de 2021, la bonaerense CADYPBA se manifestó solicitando el "restablecimiento de la alícuota del IVA del 2,5%, a la publicidad en la web y en soporte papel, a medios gráficos MyPymes", entre otras medidas que ayuden a revertir situaciones de deterioro de la actividad del periodismo gráfico, agravada por la Pandemia de Covid 19 en los giros de publicidad y la distribución de las ediciones impresas.

Otras entidades que nuclean a medios periodísticos y culturales en soporte papel y digital como la Red de Medios Digitales y ARECIA recientemente apoyaron esta iniciativa.

El sentido de la norma propuesta ayuda a "equilibrar la cancha" para pequeñas y medianas empresas periodísticas de sitios digitales, tanto de periodismo especializado como de cobertura nacional, regional o local, lo cual favorece la diversidad de fuentes y el pluralismo de voces que coadyuvan a un debate más robusto de ideas en nuestro país.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de las señoras y señores diputados en la aprobación del presente proyecto.



"Las Malvinas son argentinas"

José Pablo Carro - Diputado de la Nación
Eduardo Fernández – Diputado de la Nación
María Rosa Martínez – Diputada de la Nación
Hernán Pérez Araujo – Diputado de la Nación